

CIRCULAR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

No.
07-98

Fecha: 17 de febrero de 1998
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asuntos: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES 1997-1998

oooOOOooo

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA
DEL MINISTERIO PUBLICO, COMUNICO LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES:

Con motivo del acuerdo de Consejo Superior N° 03-98 de sesión de doce de enero del año en curso, en el que se autoriza que los derechos a vacaciones se empiecen a ser efectivos a partir del mes de mayo del presente año, de acuerdo a la calendarización que al efecto realice la Fiscalía General, se les solicita remitir a la Unidad Administrativa del Ministerio Público (UAMP) a más tardar el 28 de febrero del presente, la programación de vacaciones de su Fiscalía o Unidad para el período 1997-1998 así como el saldo de vacaciones de períodos anteriores.

Las Fiscalías y Unidades Especializadas pertenecientes al Primer Circuito Judicial de San José, deben remitir la información tanto del personal de apoyo como del profesional, en tanto que las Fiscalías del resto del país solo enviarán la programación de vacaciones del personal profesional.

La información que debe remitirse dentro de la programación de vacaciones es la siguiente:

- 1.- Nombre, Cédula del Funcionario y puesto actual
- 2.- Mes en el cual adquiere su derecho a vacaciones
- 3.- Saldo de vacaciones acumuladas
- 4.- Programación de vacaciones (Períodos no menores a 8 días)

- 5.- Puesto en el que debe nombrarse personal sustituto

Esta información en primera instancia, debe ser remitida por cada funcionario al encargado del despacho, el cual lo analizará y previo estudio lo remitirá a su vez a la Fiscalía Adjunta de la zona la cual efectuará el mismo procedimiento y lo trasladará a la UAMP para la respectiva programación.

Es importante aclarar, que esta información será analizada en la UAMP de acuerdo a información remitida por el Departamento de Personal al respecto, y utilizando criterios de antigüedad, saldos mayores a disfrutar, derechos adquiridos, entre otros, por lo cual es primordial el respetar la fecha arriba indicada como fecha límite para la entrega de esta programación de vacaciones.

En este sentido, les solicitamos muy respetuosamente su colaboración para la entrega puntual del documento, pues cualquier retraso y debido al proceso de análisis a llevarse a cabo, podría incidir en el otorgamiento de las vacaciones en el período solicitado.

Para tales efectos en caso de ser necesario, hacer uso del fax de esta Dependencia N° 223-26-02.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Carlos Arias Núñez
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

cc: Arch.
Unidad de Capacitación y Supervisión MP